

ACCIÓN URGENTE

RIESGO DE EJECUCIÓN PARA CONDENADOS QUE ERAN MENORES DE EDAD EN EL MOMENTO DEL DELITO

Amnistía Internacional ha recibido información según la cual Muhammed Taher Thabet Samoum y Fuad Ahmed Ali Abdulla, condenados por delitos cometidos presuntamente cuando eran menores de edad, corren riesgo inminente de ejecución en Yemen. Podrían ser ejecutados el 19 de enero.

Muhammed Taher Thabet Samoum fue condenado a muerte en septiembre de 2001 por el Tribunal Penal de Ibb, localidad del suroeste de Yemen. Fue declarado culpable de un asesinato del que él aseguraba no ser responsable en junio de 1999, cuando era todavía menor de 18 años. Su condena de muerte se confirmó en apelación en mayo de 2005, y fue ratificada por el Tribunal Supremo en abril de 2010 y por el presidente de Yemen posteriormente. Se encuentra recluido en la prisión de Ibb.

Sostiene que era menor de 18 años en el momento del presunto delito, pero no tiene certificado de nacimiento. Su ejecución se había fijado para el 12 de enero, pero el fiscal general la suspendió temporalmente. Esta decisión se tomó después de que su abogado solicitara permiso para presentar una cartilla de vacunación y unos certificados escolares, documentos que indican que era menor de 18 años en el momento del presunto delito. Sin embargo, la solicitud se ha rechazado, y el fiscal general ha indicado que puede llevarse a cabo la ejecución. Todavía tiene que firmar la orden de ejecución.

Fuad Ahmed Ali Abdulla fue condenado a muerte tras haber sido declarado culpable de un asesinato que cometió presuntamente siendo menor de 18 años de edad. Aunque el tribunal consideró que tenía más de 18 años en el momento del presunto delito, no se sabe bien cómo lo determinó. Su ejecución se había fijado para el 19 de diciembre, pero se detuvo a instancias de su abogado. Se espera que la Fiscalía General solicite que un perito médico determine la edad de Fuad Ahmed Ali Abdulla. Amnistía Internacional ha recibido información según la cual en el certificado de nacimiento de Fuad Ahmed Ali Abdulla se indica que nació en 1988 y que su presunto delito se cometió en junio de 2004, por lo que tendría 16 o 17 años entonces y alrededor de 22 ahora. Se encuentra recluido en la prisión de Ta'izz.

ESCRIBAN INMEDIATAMENTE, en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Pidiendo al presidente de Yemen que detenga la ejecución de Muhammed Taher Thabet Samoum.
- Pidiendo a las autoridades que conmuten a Fuad Ahmed Ali Abdulla y Muhammed Taher Thabet Samoum la condena de muerte.
- Recordando a las autoridades que deben actuar de acuerdo con las obligaciones que les impone el derecho internacional, en particular el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y poner fin al uso de la pena de muerte contra personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 25 de febrero de 2011, A:

Presidente President
His Excellency Ali Abdullah Saleh
Office of the President of the Republic
of Yemen
Sana'a
Yemen
Fax: +967 1 274 147
Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia

Fiscal general Attorney General
His Excellency 'Abdullah al-'Ulufi
Office of the Attorney General
Sana'a
Yemen
Fax: + 967 1 374 412
Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia

Y copias a:

Ministra de Derechos Humanos Minister
of Human Rights
Her Excellency Dr Huda Ali Abdullatef
Alban
Ministry for Human Rights
Sana'a, Yemen
Fax: +967 1 419 700 (insistan)
Correo-e: mshr@y.net.ye
Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia

Envíen también copias a la representación diplomática acreditada en su país. Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada. Esta es la segunda actualización de AU 260/10. Más información:

<http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE31/016/2010> y <http://www.amnesty.org/es/library/info/MDE31/017/2010>

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ACCIÓN URGENTE

RIESGO DE EJECUCIÓN PARA CONDENADOS QUE ERAN MENORES DE EDAD EN EL MOMENTO DEL DELITO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Yemen es Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados que prohíben expresamente la ejecución de personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años. La aplicación de la pena de muerte en tales circunstancias está también prohibida expresamente por el artículo 31 del Código Penal de Yemen.

Yemen ha hecho considerables progresos en la prohibición del uso de la pena de muerte contra personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad, pero los tribunales continúan condenando a muerte a personas en esta situación. Los avances jurídicos en la prohibición del uso de la pena de muerte en estos casos se produjeron tras la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el gobierno en 1991. En ese momento, la prohibición estaba limitada a la personas menores de 15 años en el momento del delito. Sin embargo, esta prohibición categórica se amplió en 1994 para hacerla extensiva a los menores de 18 años. Quedó estipulado así en el artículo 31 del Código Penal, Ley 12 de 1994, y significó un positivo avance en la adaptación de la legislación yemení al artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados que prohíben categóricamente el uso de la pena de muerte contra toda persona menor de 18 años en el momento de la comisión del delito del que haya sido declarada culpable.

Los avances legislativos de Yemen a este respecto no han ido aparejados siempre a la práctica de los tribunales, que a veces imponen la pena de muerte a personas menores de 18 años en el momento del delito. Amnistía Internacional sabe que hay al menos otras ocho personas condenadas a muerte por delitos cometidos posiblemente cuando eran menores de edad en Yemen.

Amnistía Internacional considera motivo de preocupación desde hace mucho tiempo el uso de la pena de muerte en Yemen, particularmente porque las condenas de muerte se imponen a menudo en procedimientos que no cumplen las normas internacionales sobre juicios justos.

En 2009 fueron condenadas a muerte al menos 53 personas y ejecutadas al menos 30. En 2010 se ejecutó al menos a 51 personas. En 2011 se ha ejecutado hasta ahora al menos a dos personas. Se cree que hay centenares de personas condenadas a muerte en Yemen.

Amnistía Internacional reconoce el derecho y el deber de los gobiernos de llevar ante la justicia a los presuntos autores de delitos comunes reconocibles, pero se opone incondicionalmente y en todos los casos a la pena de muerte por considerarla la forma más extrema de pena cruel, inhumana o degradante y una violación del derecho a la vida.

Más información sobre AU: 260/10 Índice: MDE 31/002/2011 Fecha de emisión: 14 de enero de 2011

